

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 087-AD-85

Lima, 21 de Febrero de 1985



Vista la solicitud de registro N° 597 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Internacional;

CONSIDERANDO :

Que, por Artículo 9° inciso 12 del Decreto Legislativo 328 se facultó al IPD para autorizar actividades deportivas en el país;

Que, el IPD mediante Resolución N° 0349-AD-81 estableció normas y requisitos para otorgar autorización de actividades deportivas de carácter internacional en la República;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora de - Boxeo GHAP PROINES E.I.R.L., en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa recurrente está solicitando autorización para la presentación en el Coliseo Amauta el día 23.02.85, de los siguientes Boxeadores :

1a. Pelea.- Categoría Welter.- 6 Rounds

JOSE CHAVEZ vs. RICARDO RAMOS

2a. Pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds.- Internacional

JAVIER BRONW - Colombia vs. OLARTE MENDOZA - Perú

3a. Pelea.- Categoría Welter.- 10 Rounds.- Internacional

JOSE PINO - Panamá vs. MIGUEL NIEVES - Perú

4a. Pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds.- Internacional

ELOY ALCA - Perú vs. JAIME MIRANDA - Chile

5a. Pelea.- Categoría Ligerito.- 10 Rounds.- Internacional

JOSE VICENTE RUBIANES - Colombia vs. JERONIMO LUQUEZ - Argentina

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa recurrente;





RESOLUCION No. 087-AD-85

Lima, 21 de Febrero de 1985

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 12 del Decreto Legislativo 328 y Decreto Legislativo N° 135;

Con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : AUTORIZAR la realización del Festival de Box Profesional - Internacional para el día 23.02.85 en el Coliseo Amauta de Lima, de los siguientes Boxeadores :

1a. Pelea.- Categoría Welter.- 6 Rounds

JOSE CHAVEZ vs. RICARDO RAMOS

2a. Pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds.- Internacional

JAVIER BRONW - Colombia vs. OLARTE MENDOZA - Perú

3a. Pelea.- Categoría Welter.- 10 Rounds.- Internacional

JOSE PINO - Panamá vs. MIGUEL NIEVES - Perú

4a. Pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds.- Internacional

ELOY ALCA - Perú vs. JAIME MIRANDA - Chile

5a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

JOSE VICENTE RUBIANES - Colombia vs. JERONIMO LUQUEZ - Argentina

ARTICULO SEGUNDO : TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Federación Peruana de Box para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



RODOLFO CREMER NICOLI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

OAJ/85
TVM/rt.

Exp.: 597



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización Festival de Box Profesional
Internacional : 23.02.85.

INFORME N° 028-OAJ/85



AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado la solicitud formulada por la Empresa Promotora de Boxeo GHAP PROINES E.I.R.L. pidiendo autorización para la realización de un Festival de Box Profesional - Internacional en el Coliseo Amauta de Lima el día 23.02.85, con la participación de los siguientes Boxeadores :

1a. Pelea.- Categoría Welter.- 6 Rounds

JOSE CHAVEZ vs. RICARDO RAMOS

2a. Pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds.- Internacional

JAVIER BRONW - Colombia vs. OLARTE MENDOZA - Perú

3a. Pelea.- Categoría Welter.- 10 Rounds.- Internacional

JOSE PINO - Panamá vs. MIGUEL NIEVES - Perú

4a. Pelea.- Categoría Gallo.- 10 Rounds.- Internacional

ELOY ALCA - Perú vs. JAIME MIRANDA - Chile

5a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

JOSE VICENTE RUBIANES - Colombia vs. JERONIMO LUQUEZ -Argentina

2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue autorización para la realización del indicado festival de Box Internacional de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° inciso 12 del Decreto - Legislativo 328 y Resolución N° 0349-AD-81, considerando que la - referida Empresa ha depositado en la Tesorería del IPD la Bolsa - de los Boxeadores, recomendando que una vez expedida la Resolución de autorización del indicado Festival se transcriba a la Federa - ción Peruana de Box la misma.

Lima, 12 de Febrero de 1985.

Atentamente,



TECORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/85
TVM/rt.

Exp. : 597
634

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX Com. Nac. de Box Profesional DE. SAI DE 08-2-85	NUMERO REF:
Fecha de INGRESO: 11/02/85	ASUNTO: Comunica cambio de fecha para realizacion de Festival de Box Profesional del 16 del pte. al 22, organizado por Promotora Ghap Promotion.		
Hora: 11:20 AM.			
Numero de Folios: (01) UNO			
Registrado por: <i>RAMO</i>			
Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio 3
Remitido por:			
Recibido por:			
Fecha	Hora	Observaciones:	5

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por:			
Recibido por:			
Fecha	Hora	Observaciones:	4

Pase a: D.E.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por: O.A.T.			
Recibido por: <i>Sustan</i>			
Fecha 11-2-85	Hora 9:35	Observaciones: Informe No. 028-015-85 adjunto por des. y este.	3

Pase a: OAJ	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input checked="" type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por: DE			
Recibido por: <i>POOB</i>			
Fecha 12/2/85	Hora 13:30	Observaciones:	2

Pase a: SR. HARUY/D.E.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por: OTDA			
Recibido por: <i>...</i>			
Fecha 11.2.85	Hora 11:50	Observaciones: Fue solicitado mediante el Exp. 597 para el 16 del pte, documento que se encuentra en OAJ	1



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

I. P. D. LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL TRIBUNA NORTE 2DO. PISO CASILLA 2704 - TELEFONO 814990 DIRECCION CABLEGRAFICA: FEDERBOX

FEDERACION PERUANA DE BOX

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION EJECUTIVA
11.1 FEB. 1985
RECIBIDO

LIMA - PERU

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 01
UNO

Lima, 08 de Febrero de 1985

12 FEB. 1985

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
RA.
11 FEB. 1985
634 11:20 A 4
RECIBIDO

Señor Rudy Cremer
Jefe del Instituto Peruano de Deportes

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud.. que hemos recibido Oficio de la Promotora Ghas Prometien, solicitando cambio de fecha para el desarrollo de un programa boxístico, que debía realizarse el día 16 del presente para el día 22 a horas 8.00 P.M. El motivo de éste cambio de fecha es porque el día 16 se realizará una pelea por el Titulo Mundial de la Categoría Liviano entre Livingston Brable Vs. Ray Ben Ben Mancini, la misma que será Televisada por un Canal de TV local para todo el Perú. El programa del día 22 se llevará a efecto en el local del Coliseo Amauta.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente

Augusto Caballero,
Secretario CNBP



Benito Aurora Salazar,
Presidente CNBP



12.02.85.
PASE A OAJ : ACCIONES DEL CASO.

Pase a la Secretario de OAJ a efectos que se modifique la fecha de realización del Esparta LPA del día 22 Feb por el 23 de febrero.

Sr. GERARDO MARUY
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

21-2-85

TEOBORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado
"EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR"
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX - Com. Nac. de Box Prof. OF. 005-85-CNBP de 06-2-85		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: 07/02/85		ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional para el 16 del pte., en el Coliseo Amauta, organizado por Ghap Proines EIRL.			
Hora: 11:50 AM.					
Numero de Folios: 20 y 8 control					
Registrado por: RAMO					
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha Hora		Observaciones:			5

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha Hora		Observaciones:			4

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha Hora		Observaciones:			3

Pase a: P.E.		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: OAJ		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha 14/2/85 Hora 1:35		Observaciones: Informa de 028-085-85 en Adjunto Permiso y reporte			2

Pase a: OAJ		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: OJDA		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		09	
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha 8/2/85 Hora 13:05 07.2.85		Observaciones:			1



FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

I. P. D.

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA NORTE 2DO. PISO

CASILLA 2704 - TELEFONO 314990

DIRECCION CABLEGRAFICA: FEDERBOX

Of. N° 005-85-CNBP

Es autógrafo
TEODORO MELLERER
Abogado
Instituto Peruano del Deporte
7 Febrero 1985

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

Lima, 06 de Febrero de 1985.

RECIBIDO
08 FEB. 1985
13.25 p.m.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
RA
07 FEB. 1985
597 11:50 AM
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documental
No. 01
UNO

Señor
RODOLFO CREMER NICOLI
Jefe del I.P.D.
Presente.-

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle que, la Empresa Promotora de Boxeo GHAP PROI NES E.I.R.L. ha solicitado a esta Comisión autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional, para el día Sábado 16 del presente, en el Coliseo Amauta de nuestra Capital.

El programa a realizarse es el siguiente :

1a. Pelea.- Catg. Welter - 6 Rounds.

José Chávez vs. Ricardo Ramos

2a. Pelea.- Catg. Gallo - 10 Rounds. - Internacional

Javier Bronw - Colombia vs. Olarte Mendoza - Perú

3a. Pelea.- Catg. Welter - 10 Rounds.- Internacional

José Pino - Panamá vs. Miguel Nieves - Perú

4a. Pelea.- Catg. Gallo - 10 Rounds.- Internacional

Eloy Alca - Perú vs. Jaime Miranda - Chile

5a. Pelea.- Catg. Ligero - 10 Rounds.- Internacional

José Vicente Rubianes-Colombia vs. Jerónimo Luquez - Argentina

Para el efecto la Empresa solicitante, ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de estos Fes





Federación Peruana de Box

No.

16-85

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES S.R.L. que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra José Peña Ricardo con Licencia N° a nombre y en representación de Ramos que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de Febrero de 1985 a las 7.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Seis rounds, frente al contendor José Chávez en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Trescientos Mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Welter con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "COLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

El BOXEADOR pagará sus impuestos de Ley.

A la firma del presente contrato se adelanta el 25% de lo acordado.

COMISION NACIONAL DE BOXE PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscriben por una parte
con la firma de
que para los efectos de este CONTRATO se designa al PROMOTOR y por la otra
a nombre de
que para los efectos de este
CONTRATO se designa al BOXEADOR, hacen constar que han celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes
los términos
El BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL a realizarse en la ciudad de
El BOXEADOR se obliga a participar en el programa
en la ciudad de
El presente contrato es suscrito en la ciudad de
en poder de

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Primer días de Febrero de Mil Novecientos Ochenticinco.

José Peña
BOXEADOR y L. E. o Pasaporte

Huelster Vega Cordero
PROMOTOR y L. E. o L. T.

TESTIGOS: Titular Gerente

NOMBRE y L. E. NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Febrero del año 1985 según consta en el acta respectiva.



Calallan
Presidente de la Comisión

SECRETARIO PRESIDENTE
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

15-85

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES S.R.L. José Chávez que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra con Licencia N° a nombre y en representación de mi mismo que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de Febrero de 1985 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Seis rounds, frente al contendor Ricardo Ramos en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Trecentos Mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría walter con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

El BOXEADOR pagará sus Impuestos de Ley.

A la firma del presente contrato se adelanta el 25% de lo acordado.

Federacion Peruana de Boxeo
COMISION NACIONAL DE BOXE PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO
Los que suscriben por una parte
con licencia N°
a nombre de
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR y por la otra
con licencia N°
que para los efectos de este
CONTRATO se denominará EL BOXEADOR, acuerdan celebrar el presente Contrato de Boxeo en los términos
y condiciones que se expresan en el presente contrato, el cual queda convalidado
por el presente contrato.
El presente contrato se celebró en la ciudad de
a las
de
de
entre el contratante
y el contratado
en poder de
El presente contrato se celebró en la ciudad de
a las
de
de
entre el contratante
y el contratado
en poder de

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Primer días de Febrero de Mil Novecientos Ochenticinco.

JOSE CHAVEZ
BOXEADOR y L. E. o Psaporte

GHAP-PRONES E.T.R.
PROMOTOR y L. E. o L. T.

TESTIGOS:
Titular Gerente

NOMBRE y L. E. NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Febrero del año 1985 según consta en el Acta respectiva.



Presidente de la Comisión

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

19-85 def

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES S.R.L.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JOSE PINO

anagor Maria Teresa Chavarria.- con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO

Chavarria.- con Licencia N° que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de FEBRERO de 1985 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Diez rounds, frente al contendor en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Cientos mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US\$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría walter con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (GONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "COLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

El BOXEADOR, pagará sus Impuestos de Ley.

A la firma del presente contrato se adelanta el 25% de lo acordado.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO
Las partes contratantes por una parte
con Licencia N°
a nombre de
del presente contrato se denominará EL PROMOTOR y por la otra
a nombre de
en representación de
con Licencia N°
que para los efectos de este
GOBIERNO de Lima, EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente
EL BOXEADOR, haciendo constar que ha sido escogido el presente Contrato de Boxeo en lo atinente

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMO- TOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Primer dias de Febrero de Mil Novecientos Ochenticinco.

Signature of Boxer: JOSE PINO
BOXEADOR y L. E. o Psaporte

Signature of Promoter: GHAD-PROINES E.I.R.L.
PROMOTOR y L. E. o P.T.
Titular Gerente

TESTIGOS:
NOMBRE y L. E.
NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION
Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Febrero del año 1985 según consta en el acta respectiva.



Signature of Commission President: Presidente de la Comisión

SECRETARIO PRESIDENTE
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

24-85

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES SRL

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra MIGUEL NIEVES

con Licencia N° a nombre y en representación de

con Licencia N° que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de Febrero de 1985 a las horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro pactado a 10 rounds, frente al contendor Jose Pino en la ciudad de Lima República de Peru; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de ochocientos mil soles. SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría welter con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

El boxeador pagara sus impuestos.-

A la firma del presente contrato se adelanta el 25% de lo acordado.

Federación Peruana de Boxeo

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima, Perú, a los ... días del mes de ... del año ...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Lima al primer día de febrero 1985

El BOXEADOR declara que es peruano y que tiene su domicilio en la ciudad de Lima, Perú, y que no está sujeto a ninguna otra obligación contractual.

TESTIGOS: Se declara que el presente contrato fue celebrado en la ciudad de Lima, Perú, y que los testigos presentes son personas hábiles y de legal edad.

El BOXEADOR declara que no tiene ninguna otra obligación contractual con el PROMOTOR.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día **06 febrero 1985** del mes de ... del año ...

según consta en el acta respectiva.



Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de **GHAP PROINES S.R.L.** que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **ELOY ALCA** con Licencia N° a nombre y en representación de **mi mismo** con Licencia N° que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **16** de **Febrero** de **1985** a las **7.00 pm.** horas queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **preliminar** pactado a **7.00 pm.** rounds, frente al contendor **Jaime Miranda** en la ciudad de **LIMA** República de **PERU**; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **Ochocientos mil y 00/100** SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA, en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **Gallo** con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "COLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.



Federación Peruana de Box

No.

21-85

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES S.R.L.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JAIME MIRANDA con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO

que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de FEBRERO de 1985 a las 7.00 p.m. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Die rounds, frente al contendor en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de quinientos mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría GALLO con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



Federación Peruana de Box

No.

27-85

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

HUESTER VEGA CARDENAS

Los que suscribimos, por una parte CHAP - PROINES E. I. R.L. con Licencia N° 124 a nombre de

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra OLARTE MENDOZA con Licencia N° a nombre y en representación de SI MISMO con Licencia N° que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de Febrero de 1985 a las 8.30 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a SEIS (6) rounds, frente al contendor Javier Brown en la ciudad de Lima República del Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Gallo con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELS. 31-4990



Federación Peruana de Box

No.

17-85 Aut

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES S.R.L. que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JAVIER BROWN con Licencia N° a nombre y en representación de ni mismo que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de Febrero de 1985 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Diez rounds, frente al contendor Jorge Castro en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el Gallo en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Quinientos Mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Gallo con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrapamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invetado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

El BOXEADOR, pagará sus Impuestos de Ley.

A la firma del presente contrato se adelanta el 25% de lo acordado.

No. Federación Peruana de Boxeo

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

El BOXEADOR declara que para esta fecha ha pagado el 25% de lo acordado... El PROMOTOR y L. E. T. Titular Gerente... GMAP-PROINES S.R.L.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU a los

Primer día de Febrero de Mil Novecientos Ochenticinco.

JAVIER BROWN BOXEADOR y L. E. T. Esaporte

Abelardo Rojas PROMOTOR y L. E. T. Titular Gerente

TESTIGOS: El PROMOTOR y L. E. T. Titular Gerente... El BOXEADOR y L. E. T. Esaporte

NOMBRE y L. E. PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Febrero del año 1985 según consta en el acta respectiva.



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO SECRETARIO PRESIDENTE EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

23-85

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES S.R.L. José Peña - Ricardo Jerónimo con Licencia N° a nombre y en representación de Emilio Luquez

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de Febrero de 1985 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Estelar pactado a Diez rounds, frente al contendor José Vicente Rubianes en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Dos millones Dcientos Mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$ XX) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con tolerancia hasta 137 lbs.- como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

XX La bolsa minima asegurada al pugil es de dos millones descientes mil soles. Aparte recibira el 30% de lo que le corresponda a la Empresa despues de las deducciones.-

Adelante a la firma del presente contrato se adelanta el 25% de lo estipulado.-

CONTRATO DE BOXEO

Se deja constancia y aclara que el boxeador G. Luquz boxea al tre TREINTA POR CIENTO 30% de la taquilla que corresponda a la Empresa pero garantizandole un minima el estipulado de dos millones desci tos mil soles

El presente contrato se celebra en la ciudad de Lima a los ... de ... del año ...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU.

El día ... de ... de ... Mil novecientos ochentiduenos.

Boxeador signature: José Peña

Promotor signature: GHAF-PROYECTOS

TESTIGOS: ... Titular Gerente

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Febrero del año 1985 según consta en el acta respectiva.



Signature of the Commission President: Presidente de la Comisión

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

29-85-41

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte con Licencia N° a nombre de GHAP PROINES S.R.L. que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JOSE VICENTE RUBIANES con Licencia N° a nombre y en representación de MIE MISMO que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de FEBRERO de 1985 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Diez rounds, frente al contendor Jerónimo Emilio Luquez en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, una suma de quinientos mil y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

A la firma del presente contrato se adelanta el 25% de la acordada.

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Las que se refieren por sus partes
con la fecha de
que para la efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR y por la otra
con la fecha de
que para los efectos de este
CONTRATO se denominará EL BOXEADOR, habiendo concurrido que ambas celebrada el presente Contrato de Boxeo en los términos
de la siguiente manera:
El BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL, a ser organizado por el PROMOTOR
en la ciudad de
en la fecha de
que para los efectos de este contrato se denominará EL BOXEADOR, con la fecha de
en la ciudad de
que para los efectos de este contrato se denominará EL BOXEADOR, con la fecha de
en la ciudad de

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Primero días de Febrero de Mil Novecientos Ochenticinco.

BOXEADOR y L. E. o Pasaporte
[Signature]

JOSE VICENTE RUBIANES

CHAP-PROINES S.R.L.
[Signature]
PROMOTOR y L. E. S.R.L.
Titolario Gerente

TESTIGOS: El PROMOTOR declara que el BOXEADOR ha cumplido con los requisitos para la celebración del presente contrato, con un fin de lucro, y que el BOXEADOR declara que ha leído y comprende el contenido del presente contrato, y que acepta las condiciones de este contrato.

NOMBRE y L. E. NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Febrero del año 1985 según consta en el acta respectiva.



[Signature]
Presidente de la Comisión

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

INRED

TESORERIA

S/.

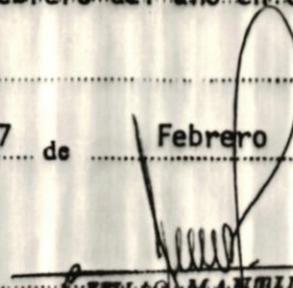


He.....recibido de GHAP - PROINES E.I.RL.

.....la cantidad de CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL

Soles oro y 00/100.....centavos, por concepto por la garantía de las Bolsas
de los Boxeadores que actuarán el 16 de Febrero del año en curso en el Coliseo...
AMAUTA.

Lima, 07 de Febrero de 1985


.....
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Jefe Unidad de Tesorería
Instituto Peruano del Deporte